



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00003-00

I. Visto los memoriales que anteceden, allegados por el apoderado accionante, solicitando se expidan los oficios correspondientes con destino a las Oficinas Registrales, de conformidad con el auto del 10 de marzo de 2022; tiene el suscrito Juez para resaltar que previo a proceder con lo implorado, resulta menester REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue copia del Impuesto Predial de los bienes inmuebles sobre los que ha de recaer la medida previa solicitada, ello a efectos de fijar la caución correspondiente, Núm. 2º del Art. 590 del C.G. del P.

II. De otra parte, con relación al oficio direccionado ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, previo su expedición deberá acreditar el pago de la caución exigida en el Núm. 3º del auto del 10 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N°. 2022-00003-00

Código de verificación:

ee34833d49248588bd20bd88d5e549d1e7e20bebd332beb2aaa4e044393860

6a

Documento generado en 20/05/2022 02:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>